

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 011-2026-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 04 de Febrero de 2026

VISTO:

El Informe N° 147-2026-GRM-GRDS/SDIS de fecha 03 de febrero, Carta N° 003-2026-GNCR, Informe N° 401-2026-GRM-GGR/GRPPAT-SPRE, Informe N° 129-2026-GRM-GRDS/SDIS, e Informe N° 011-2026-GRM/GGR-GRDS-AL-EPLC del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, en mérito al artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

(...).

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo;

Que, de acuerdo con la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, se ha establecido principios, competencias exclusivas y compartidas, funciones, estructura orgánica y funcionamiento del Gobierno Regional Moquegua, con el fin de estandarizar estrategias y acciones para optimizar y generar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. Siendo así, el Reglamento de Organización de Funciones, es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo.

Que, conforme lo regulado en el Artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de desarrollo social, e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Asimismo, el Artículo 96.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

(...).

2) Promover, dirigir y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de cada una de las Direcciones Regionales a su cargo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.

(...).

9) Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia.

Que, en mérito al artículo 97 La Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social es la unidad orgánica responsable de definir, normar, dirigir y gestionar políticas y acciones necesarias para el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, abandono o peligro inminente, orientado a la mejora de su calidad de vida. Depende Jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, el artículo 98 menciona las funciones de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cual en el numeral:

(...).

10.- Promover políticas, planes y programas para garantizar la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar; y así mismo, asegurar el ejercicio pleno de sus derechos dando cumplimiento a la ley;

SOBRE LA APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO

Que, el Plan de Trabajo denominado “Programa de Implementación de Materiales para el Funcionamiento Adecuado de la Casa de la Mujer Moquegua 2026”, la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social ha propuesto la dotación de materiales e insumos necesarios para garantizar la adecuada operatividad de la Casa de la Mujer Moquegua.

Que, la Casa de la Mujer Moquegua constituye un servicio orientado a la atención, orientación y acompañamiento de mujeres en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la prevención de la violencia, el fortalecimiento de capacidades y la promoción del enfoque de derechos y equidad de género.

Que, el referido Plan de Trabajo contempla un plazo de ejecución de 28 días calendario y un presupuesto total de S/ 13,720.00, encontrándose la opinión de disponibilidad presupuestal favorable de la Subgerencia de Presupuesto pendiente de asignación presupuestal para su ejecución.



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 011-2026-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 04 de Febrero de 2026

Que, el Plan de Trabajo tiene como objetivo general implementar materiales necesarios para el funcionamiento adecuado de la Casa de la Mujer Moquegua, fortaleciendo la calidad de los servicios de atención dirigidos a mujeres de la región.

Que, la población objetivo está conformada por 180 mujeres (niñas, adolescentes y jóvenes) de la Región Moquegua, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica.

Que, la dotación de materiales e insumos permitirá:

- Mejorar las condiciones logísticas y operativas del servicio.
- Optimizar los procesos de atención y acompañamiento.
- Fortalecer la capacidad operativa del personal.
- Garantizar una atención digna, oportuna y con enfoque de género.

Que, el presupuesto propuesto se encuentra debidamente desagregado, guarda coherencia con los objetivos del Plan de Trabajo y responde a criterios de razonabilidad, eficiencia y necesidad institucional.

Que, el Plan de Trabajo se enmarca dentro de las competencias del Gobierno Regional, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al estar orientado al desarrollo social, la inclusión y la igualdad de oportunidades.

Que, se encuentra alineado con las políticas nacionales y regionales de protección social, equidad de género y atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Que, no se advierte impedimento legal alguno para la aprobación y financiamiento del referido Plan de Trabajo, siempre que se cuente con la certificación presupuestal correspondiente y se sigan los procedimientos administrativos vigentes.

Que, el Plan de Trabajo "Programa de Implementación de Materiales para el Funcionamiento Adecuado de la Casa de la Mujer Moquegua 2026" resulta técnica y legalmente viable.

Que, la propuesta contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y a las funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.

Que, la asignación presupuestal solicitada permitirá garantizar la adecuada operatividad de la Casa de la Mujer Moquegua y mejorar la calidad del servicio brindado a la población beneficiaria.

SOBRE NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL

El Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, numeral 34.1 indica; El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo. Art. 34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos (...).

Mediante Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 4. Acciones Administrativas en la Ejecución de Gasto Público.

(...).

4.2 todo Acto Administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público.

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 011-2026-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 04 de Febrero de 2026

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. (...);

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

SOBRE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Que, la Sub-Gerencia de Inclusión Social, mediante Informe N° 129-2026-GRM/GGR-SDIS, derivado de la Carta N° 001-2026-JAM, solicita asignación de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo Denominado: **“APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO “PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA CASA DE LA MUJER MOQUEGUA 2026”** con un presupuesto de inversión de S/ 13,720.00 Soles y con un periodo de ejecución de 28 días calendarios, quien deriva para que prosiga con la evaluación e informe legal para el acto resolutivo, el cual remite el Plan de Trabajo para su aprobación y disponibilidad presupuestal mediante acto resolutivo;

Que, el Subgerente de presupuesto; mediante Informe N° 401-2026-GRM-GGR/GRPPAT-SPRE, emite la Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo Denominado: **“PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA CASA DE LA MUJER MOQUEGUA 2026”** con un presupuesto de S/ 13,720.00 Soles y con un periodo de ejecución de 28 días calendarios. conforme detalle siguiente:

Sector	:	99 Gobierno Regionales
Pliego	:	455 Gobierno Regional Moquegua
Unidad Ejecutora	:	001 SEDE MOQUEGUA
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Plazo de Ejecución	:	28 Días Calendarios
Presupuesto	:	S/. 13,720.00

CADENA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
(0426) 9002.3999999.5001122.23.051.0114 ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	2.3.1.1.1.1	8,870.00
	2.3.1.7.1.1	4,850.00
TOTAL, MONTO PRESUPUESTAL		13,720.00

Que, la Subgerencia de Inclusión Social mediante Informe N° 147-2026-GRM-GRDS/SDIS derivado de la Carta N° 003-2026-GNCR remite el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO **“PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA CASA DE LA MUJER MOQUEGUA 2026”**, quien deriva para que prosiga con la evaluación e informe legal para el acto resolutivo.

Que, es menester señalar del PLAN DE TRABAJO **“DENOMINADO “PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA CASA DE LA MUJER MOQUEGUA 2026”**, se advierte que los profesionales y la misma Subgerente de Desarrollo e Inclusión Social - Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica, ha definido el objeto, costos, plazos de ejecución y condiciones del plan de trabajo por ejecutar, por lo cual, cuenta con el sustento técnico; al existir opinión técnica y presupuestal favorable por parte de los técnicos correspondientes para la ejecución del mencionado plan, el cual reúne los requisitos de ley. Por lo tanto, al existir opinión financiera favorable, esta gerencia solo se ciñe con respecto a la formalidad legal, más no al sustento técnico del plan; en este entender es viable la aprobación del mencionado plan de trabajo, a través de un acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 011-2026-GRM/GGR-GRDS-AL-EPLC, el Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; señala que, los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO **“PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA CASA DE LA MUJER MOQUEGUA 2026”** con un presupuesto de inversión de S/ 13,720.00 Soles y con un periodo de ejecución de 28 días calendarios, que es objeto de pronunciamiento; habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos existe opinión de disponibilidad presupuestal favorable de la Subgerencia de Presupuesto, y no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica: documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; corresponde emitir una decisión motivada y fundada en derecho, por lo que, me permito sugerir que cumple con los lineamientos, por ello, deviene en procedente aprobar el plan de trabajo, correspondiente a la sub gerencia de inclusión social, mediante acto resolutivo gerencial, en virtud al

Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social

N° 011-2026-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 04 de Febrero de 2026

pronunciamiento informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables sub gerencia de inclusión social y la coordinadora de la sub unidad orgánica, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos dan la conformidad;

Que, en observancia de los principios de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Con la visación del área legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, inciso c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificado por Ley N° 27902; y el artículo 95 y numeral 8) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA CASA DE LA MUJER MOQUEGUA 2026" con un presupuesto de S/ 13,720.00 Soles, conforme detalle siguiente:

Sector	:	99 Gobierno Regionales
Pilego	:	455 Gobierno Regional Moquegua
Unidad Ejecutora	:	001 SEDE MOQUEGUA
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios
Plazo de Ejecución	:	28 Días Calendarios
Presupuesto	:	S/. 13,720.00

CADENA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
(0426) 9002.3999999.5001122.23.051.0114	2.3.1.1.1.1	8,870.00
ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	2.3.1.7.1.1	4,850.00
TOTAL, MONTO PRESUPUESTAL		13,720.00

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Subgerencia de Desarrollo de Inclusión Social proceda con la ejecución del PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "PROGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE MATERIALES PARA EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA CASA DE LA MUJER MOQUEGUA 2026", con la disponibilidad presupuestal asignada conforme a la norma.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que las acciones administrativas generadas y que se generan en merito a la aprobación del artículo primero de la presente resolución, ello es bajo responsabilidad directa y solidaria de la Sub Gerencia de Inclusión Social y la Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica.

ARTICULO CUARTO. - RECOMENDAR, a la Sub Gerencia de Inclusión Social y la Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica, que el monto asignado sea exclusivamente para la ejecución del citado plan de trabajo, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Social e Inclusión Social, Coordinadora de la Sub Unidad Orgánica, Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación, de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D:S N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

KRAS/GRDS
AL/EPLC
CC. Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Katherine Raquel Anco Santos
Lic. Katherine Raquel Anco Santos
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL